



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México a 3 de octubre de 2022  
Oficio: **CCDMX/AMV/IIL/052/2022**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SEAN PROPORCIONADAS UNIDADES DE RTP NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEL PÚBLICO USUARIO, HASTA EN TANTO SE CONCRETE EL CORREDOR “XOCHIMILCO”.**

Por lo que se solicita se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 11 de octubre de 2022, para su presentación en tribuna, y su publicación en la gaceta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

*Alejandra Méndez Vicuña*

**DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**DIP. FASUTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Alejandra Méndez Vicuña, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SEAN PROPORCIONADAS UNIDADES DE RTP NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEL PÚBLICO USUARIO, HASTA EN TANTO SE CONCRETE EL CORREDOR “XOCHIMILCO”. Al tenor de los siguiente:**

## **I. ANTECEDENTES**

El transporte público es uno de los medios más antiguos y comunes que utilizan las personas para trasladarse de un lugar a otro. Cuando el servicio es eficiente, se tienen numerosas ventajas, de las que destacan:

- Menor cantidad de emisiones, al funcionar de manera colectiva
- Se reduce la congestión vehicular
- El costo por concepto de pasaje es accesible
- Menor tiempo en los traslados al contar con rutas específicas
- Reducción de accidentes en comparación con el uso de otros medios de transporte.

En la Ciudad de México, y de acuerdo con información del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, los medios de transporte público más utilizados son:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El Sistema de Transporte Colectivo Metro  
El Metrobús  
La Red de Transporte de Pasajeros  
El Trolebús  
El Tren ligero.

Por otra parte, y de acuerdo con información de las Encuestas de Origen-Destino<sup>1</sup> que proporciona el Instituto Nacional de Geografía y Estadística de los 15.57 millones de viajes diarios en la ZMVZ, 11.54 millones de usuarios utilizan microbuses y combis lo que equivale al 74.1%

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Si bien los microbuses son uno de los medios de transporte más utilizado por los capitalinos, lo cierto es que, actualmente las unidades que circulan no se encuentran en las mejores condiciones ni físicas ni mecánicas, aunado a una nula capacitación por parte de los operadores, que trae como consecuencia, más desventajas que ventajas.

En el particular, quiero retomar la problemática de la ruta 81 en Xochimilco, en la que el mes pasado, un operador de esa ruta se vio involucrado en un accidente que dejó como resultado 7 personas lesionadas de gravedad y posteriormente, el fallecimiento de una mujer de la tercera edad que se encontraba en su puesto de comida a las orillas del canal en la Avenida Nuevo León en el barrio de Caltongo.

Tras el incidente, vecinos de la avenida se manifestaron con el fin de que las autoridades competentes llevaran a cabo acciones para quitar la concesión a la ruta, por lo que, en primer lugar, la Secretaría de Movilidad, sancionó únicamente el ramal San Gregorio-Villa Coapa, para no circular por 30 días.

Por otra parte, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de 16 de agosto del año en curso, la Secretaría de Movilidad dio a conocer el Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Corredor “Xochimilco” para llevar a cabo el proceso de extinción de las 130 unidades a través de una empresa que derivará en mejoras operativas.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados\\_eod\\_2017.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Es por lo anterior, que la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, habilitó 22 unidades para brindar servicio temporal en apoyo al ramal Milpa Alta – Taxqueña (ramal que no fue suspendido) y se sumaron 5 de una empresa privada, dando un total de 27 unidades.

No obstante lo anterior, el servicio ha resultado insuficiente para atender a la población pues el apoyo que está brindando la Red de Transporte de Pasajeros, al realizar el recorrido completo y con menor número de unidades, ha dado la oportunidad a que personas usuarias de pueblos y barrios vecinos, utilicen este medio y en consecuencia, los vecinos de la Avenida Nuevo León se queden sin la posibilidad de poder abordar alguna unidad ya que las mismas van a su límite, y en esa zona no se cuenta con otra alternativa ni vial ni de transporte público.

Es importante señalar, que de los conteos que han hecho los vecinos de la Avenida Nuevo León, de lunes a viernes circulan un promedio de 12 unidades de las 5:30 am a las 22:30 p.m. y los fines de semana solo 8 unidades, siendo evidente la falta de transporte; situación por la que debemos ser sensibles en torno a la problemática de los vecinos de la Avenida Nuevo León, ya que no solo se está afectando a una avenida sino a miles de habitantes que día con día transitan en la Alcaldía Xochimilco, sean o no usuarios del transporte público.

Finalmente, y a fin de mantener informada a la población, resulta necesaria una comunicación constante y permanente a través del titular de la Alcaldía, quien como representante de los intereses generales de la demarcación, compete garantizar la gobernabilidad a través de aquellas acciones que se vayan ejecutando.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contempla el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Así mismo, el apartado C del artículo 122, establece la autonomía de la Federación, la Ciudad de México, demarcaciones territoriales y los Estados y Municipios conurbados para establecer mecanismos de coordinación administrativa para la prestación de servicios públicos, entre ellos, el de movilidad y transporte.

**SEGUNDO.** Que en los numerales 1 y 2 del apartado E del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se encuentra previsto el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, así como



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



la obligación de las autoridades para tomar las medidas que garanticen ese derecho impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que la fracción XII de esa ley, establece entre otras, la obligación de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, de fijar las medidas conducentes y autorizar, cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas, entre ellas, en materia de transporte público de pasajeros para la prestación adecuada de los servicios.

**CUARTO.** Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Aunado a lo anterior, el artículo 2, fracción I, señala que la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad, es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Por su parte, en el artículo 5 se establece el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley.

Asimismo, la fracción III del artículo 78, contempla que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo entre otros, por la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México que forma parte del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Que las fracciones I, II, IV y X, del numeral 2, apartado A, de la Constitución local, establece como finalidades de las Alcaldías, la representación de los intereses de la población en su ámbito territorial, la promoción de una proximidad y cercanía del gobierno con la población, la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



control de los asuntos públicos, así como la garantía de la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, convivencia y la civilidad en el ámbito local

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

## IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SEAN PROPORCIONADAS UNIDADES DE RTP NECESARIAS PARA EL TRASLADO DEL PÚBLICO USUARIO, HASTA EN TANTO SE CONCRETE EL CORREDOR "XOCHIMILCO".**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA QUE MANTENGAN COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS VECINOS USUARIOS DEL SERVICIO Y QUE SE LES INFORME DEL PROYECTO.**

**ATENTAMENTE:**

*Alejandra Méndez Vicuña*

DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA